



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO  
 República de Chile  
 Provincia de Linares  
 Departamento Educación  
 Sub-departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
 DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA  
PAULA LISSETT VILLALOBOS VALVERDE.-/

PARRAL, 09 Dic 2014

DECRETO EXENTO Nº 8.373 /

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento Nº 7879, de fecha 26 de Noviembre de 2014.-
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 3.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 4.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Paula Lissett Villalobos Valverde.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con una profesional que realice funciones Administrativa en el Departamento de Educación Municipal para inducción de posterior reemplazo de Coordinadora Financiera de Salas Cunas y Jardines Infantiles VTF de Parral.-

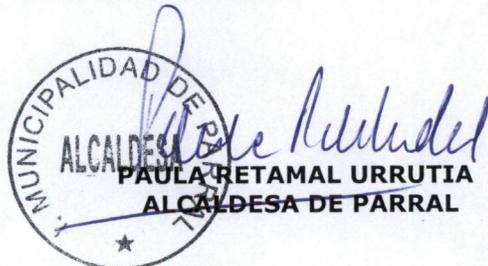
DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Diciembre del año 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **PAULA LISSETT VILLALOBOS VALVERDE**, C.N.I. Nº **16.822.450-8**, profesional que realice funciones Administrativa en el Departamento de Educación Municipal para inducción de posterior reemplazo de Coordinadora Financiera de Salas Cunas y Jardines Infantiles VTF de Parral.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el maestro prestará los servicios contratados entre el **01 de Diciembre del año 2014 y el 15 de Diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **44 Horas cronológicas semanales**, de Lunes a Viernes y en el horario que determine la Coordinadora Salas Cunas y Jardines Infantiles VTF de Parral.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Coordinadora de Pre-básica del DAEM Parral.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **214.05.01.059** "Jardín y Sala Los Cariñositos", Administración de fondos de Terceros año 2014.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



**FRANCISCO PINOCHET ROMERO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
 ALCALDESA DE PARRAL



PRU/IDH/ARC/UPO/ECH/PMH/aog.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Ilustre Municipalidad de Parral  
Departamento Educación

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 01 de Diciembre de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **PAULA LISSETT VILLALOBOS VALVERDE**, Licenciada en Contabilidad y gestión, Contador público y auditor, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta guión ocho (**16.822.450-8**), domiciliada en 5 Sur, block 367, departamento 101, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **PAULA LISSETT VILLALOBOS VALVERDE**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Administrativa del Departamento de Educación Municipal para inducción de posterior reemplazo de Coordinadora Financiera de Salas Cunas y Jardines Infantiles VTF de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **44 Horas cronológicas semanales**, de Lunes a Viernes y en el horario que determine la Coordinadora Salas Cunas y Jardines Infantiles VTF de Parral.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por Coordinadora de Pre-básica del DAEM Parral.-

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Diciembre del año 2014 y el 15 de Diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

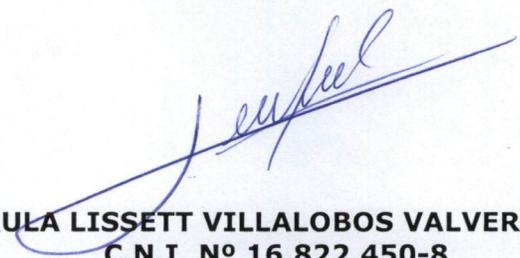
**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SÉPTIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su **Alcaldesa** doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4



  
**PAULA LISSETT VILLALOBOS VALVERDE**  
C.N.I. N° 16.822.450-8